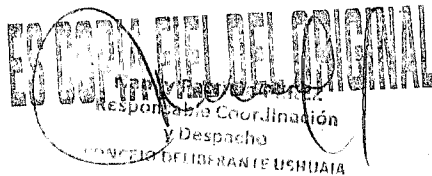




Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

8145
270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N.º 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 37, Parcela 7, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N.º 17927, suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Mutual de la Asociación Bancaria.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo 1º y toda otra documentación complementaria para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 3º.- La presente transferencia se realiza con el cargo que en dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- De no cumplirse en el término de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza, con el cargo previsto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto la transferencia, previa intimación fehaciente, sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización por concepto alguno.

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).

ARTÍCULO 6º.- EXIMIR al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.

ARTÍCULO 7º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 2146/2022.

Ordenanza Numero: 6145
2/4

CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6145.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2022.-

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
USHUAIA

USHUAIA, 02 ENE 2023

VISTO el expediente electrónico E-12154-2022 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 37, Parcela 7, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17927, suscripto entre este Municipio y la Mutual de la Asociación Bancaria, ratificando el Decreto Municipal N°2146/2022.

Que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial se expidió oportunamente, entendiéndose viable la promulgación del proyecto de norma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N°6145 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2022, por medio de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR) creado por Decreto N° 902/2012, el dominio de los bienes inmuebles identificados catastralmente como: Sección J, Macizo 37, Parcela 7, a los fines de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el N° 17927, suscripto entre este Municipio y la

///.2.

LC
LS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Mutual de la Asociación Bancaria, ratificando el Decreto Municipal N°2146/2022. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 22 /2023.

le
LS

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia